



Comité de Transparencia

CT-080-2024

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-080-2024**, respecto de la solicitud de aprobación de las versiones públicas, que son clasificadas como parcialmente confidenciales, de los Oficios de solicitud de combustibles de AXI-ALTIX AERO S.A de C.V. del año 2022 a la fecha de la solicitud de información en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León, proporcionadas por la Dirección de Combustibles, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000199**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000199**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Conforme a lo que establece la Constitución en su artículo 6 y la Ley de Transparencia y acceso a la información pública en sus artículos 4, 6 y 23, solicitó copia simple en forma electrónica de la siguiente documentación:

- 1 Facturas por venta de combustible a la empresa ALTIX AERO S.A. DE C.V. del año 2022 a la fecha.
2. Relación de cargas de combustible en la estación de ASA en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León a pipas o auto tanques de ALTIX AERO S.A. DE C.V. Desde el año 2022 a la fecha.
3. Oficios de Solicitud de venta de combustible de ALTIX AERO S.A. DE C.V. para la estación de ASA en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León del año 2022 a la fecha." [Sic]

"Otros datos para su localización:

Archivos de la Estación de ASA ubicada en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León." [Sic]

2. El veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
3. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Gerencia de Facturación y Cobranza, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio D21/1089/2024, mediante el cual envía la respuesta correspondiente en atención a la solicitud de mérito.
4. El cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, por



medio del oficio C3/1693/2024, a través del cual, solicita una prórroga, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de este Organismo, durante su Décima Novena Sesión Extraordinaria.

5. Con fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección de Combustibles, el oficio C3/1669/2024, a través del cual envía información en los siguientes términos:

" ...

Al respecto, y con el fin de brindar la información referente a la empresa A LTIX AERO S.A. DE C.V., en el año 2022, relacionada a venta y cargas de combustible en la Estación de ASA en el Aeropuerto internacional General Mariano Escobedo, ubicado en el Estado de Nuevo León, a continuación, se remite la documentación electrónica que se establece en cada numeral:

1. *Se anexan facturas por la Venta de Combustible de AXI - ALTIX AERO S.A. de C.V. de enero 2022 a julio de 2024*
2. *Relación de cargas de Combustible a la empresa AXI - ALTIX AERO S.A. de C.V. de enero 2022 a julio de 2024*
3. *Oficios de solicitud de ventas de combustible de AXI - ALTIX AERO S.A. de C.V. del año 2022 a la fecha emitidos en Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León.*

" ... "

6. Con fecha 19 de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección de Combustibles, a través de la Gerencia de Operación en Combustibles, el oficio C31/1064/2024, a través del cual envía las versiones públicas de los Oficios de solicitud de ventas de combustible de AXI-ALTIX AERO S.A. de C.V., del año 2022 a la fecha de la solicitud de información, en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León, clasificando información como confidencial toda vez que contiene **datos personales como Nombre de persona física, firma autógrafa de persona física, fecha de nacimiento, domicilio, número de licencia y vigencia de la misma**, por lo cual solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia la clasificación correspondiente.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-080-2024**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de los Oficios de solicitud de ventas de combustible de AXI- ALTIX AERO S.A. de C.V., del año 2022 a la fecha de la solicitud de información en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León, proporcionados en versión pública por la Dirección de Combustibles, con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000199**, por lo que se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000199**, manifestó que, se proporcionan los Oficios de solicitud de ventas de combustible de AXI - ALTIX AERO S.A. de C.V. del año 2022 a la fecha de la solicitud de información en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León, toda vez que





contienen **datos personales como Nombre de persona física, firma autógrafa de persona física, fecha de nacimiento, domicilio, número de licencia y vigencia de la misma.**

- I. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

- II. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** los Oficios de solicitud de ventas de combustible de AXI - ALTIX AERO S.A. de C.V del año 2022 a la fecha de la solicitud de información en el Aeropuerto Mariano Escobedo en Nuevo León, toda vez que contienen **datos personales como Nombre de persona física, firma autógrafa de persona física, fecha de nacimiento, domicilio, número de licencia y vigencia de la misma.**

Es importante precisar que, en el oficio emitido por la Dirección de Aeropuertos, se observa que las partes testadas corresponden a datos personales que incumben solamente a los titulares y no transparentan la gestión pública de éste Organismo. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000199**.



Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez, Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez
Titular del Órgano Interno de Control Específico
En Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-080-2024**

